



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dieciocho de enero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 029.  
RADICADO N° 2019-00754-00

Teniendo en cuenta que la parte demandada no presentó objeción alguna a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante (Fol. 36 vto. C. 1), y una vez cumplido el término de traslado, el Despacho le imparte aprobación, de conformidad al artículo 446 del C. G. del P.

De otro lado, procede el Despacho a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada:

AGENCIAS EN DERECHO Fol. 34 vto. C.1.	\$200.000
NOTIFICACIÓN Fol. 12 C.1.	\$10.100
NOTIFICACIÓN Fol. 15 C.1.	\$10.100
NOTIFICACIÓN Fol. 20 C.1.	\$10.100
NOTIFICACIÓN Fol. 24 C.1.	\$10.100
NOTIFICACIÓN Fol. 29 C.1.	\$10.100
TOTAL	\$250.500

  
ALEXANDRA GUERRA MESA

Secretaria

El Despacho le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Juzgado, de conformidad con lo preceptuado por el 366 del Código General Del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez